,, las afligen: y el otro mas principal, que no pudiendo los veci-, nos pobres sobrellevar solos tan pesadas cargas, se ven precisa-,, dos à desamparar sus casas, y Lugares, metiendose à mendi-, gos; de que se sigue sin duda, ademàs de los perjuicios, que " ocasiona la gente ociosa, verse tantos Pueblos arruinados, y sin ", gente para el cultivo de los campos, y otros ministerios preci-", sos: cuyos dolorosos efectos, siendo tan ciertos, como trans-", cendentales à casi toda España, y que el desorden, ò abuso de 3, exemptos en los Pueblos, especialmente por lo que mira à alo-, jamientos, es uno de los puntos de interes público, que mas ,, executa à la obligacion, y caridad para un prompto, y eficaz " remedio: he resuelto para ocurrir à estos inconvenientes, que " por lo respectivo à las exempciones concedidas à los Depen-, dientes de Rentas Reales , y de los demàs Arrendamientos , y ,, Assientos de Provisiones, de qualquier genero que sean, Sali-" treros, Polvoristas, Dueño de Yeguas, y otros semejantes, no " se les observen por ahora, y se guarde lo prevenido en la Con-,, dicion setenta y seis de Millones del quinto Genero, sin embar-" go de qualesquier Condiciones, que en los Assientos hechos, , en quanto à esto, se hayan puesto, à cuyo fin se remita im-», pressa la referida Condicion por el Tribunal, à quien toca, à las " Ciudades, y Villas, Cabezas de Provincias, y Partidos: Que lo , mismo se execute por lo tocante à los Hermanos, Syndicos, y , Hospederos de Religiones, y Redempcion de Cautivos, no obs-,, tante sus Privilegios, por lo mucho que en estos tiempos se ha , abusado de ellos: y lo proprio se entienda con los Comissarios, , y Quadrilleros de las Santas Hermandades. En quanto à los Mi-, nistros de Cruzada, en que se ha reconocido estos ultimos tiempos considerable excesso en sus nombramientos, pues se han ", dado Titulos de diferentes empleos, y establecido Tribu-, nales en Lugares donde antes no los havia: es mi animo, , que el Comissario General de Cruzada recoja todos los Ti-, tulos de Ministros supernumerarios, è que con qualquier otro " motivo se huvieren expedido, y en cuya virtud pretenden ser ,, exempros los que los han obtenido: y que assimismo se qui-, ten todos los Tribunales de Cruzada, que de treinta años à es-3, ta parte se hayan establecido sin Real Orden mia en los Pueblos , en que antes no los havia, pues por este medio se hacen exemp-,, tos tres, ò quatro vecinos: Que por lo que mira à los Ministros, y Familiares del Santo Oficio de la Inquisicion, que pretenden ", todos ser exemptos, de que se origina turbacion en los Pueblos, ,, apremios contra las Justicias con Censuras, y otras penas, y ,, con-

000